

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México: del escrito y anexos recibidos a las doce horas con diez minutos y cincuenta y nueve segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **IGNACIA BECERRIL RODRÍGUEZ**, por su propio derecho y ostentándose como precandidata a Presidente Municipal de Timilpan, Estado de México, en contra de los Acuerdos CAE-MEX-005-A/2018 y CAE-MEX/2018, emitidos por la Comisión Auxiliar Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado de México y la cédula signada por el Secretario Ejecutivo Estatal de dicha Comisión, así como del Acuerdo o Determinación emitido por la Comisión Nacional Permanente del Partido Acción Nacional.

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **IGNACIA BECERRIL RODRÍGUEZ**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/45/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.
- V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que precisa para los efectos que menciona.
- VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por la referida ciudadana a la **Comisión Auxiliar Electoral en el Estado de México** y a la **Comisión Nacional Permanente**, ambas del **Partido Acción Nacional**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remitan la documentación que acredite el cumplimiento.
- VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.
- VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso se acuerde, lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la **Comisión Auxiliar Electoral en el Estado de México** y a la **Comisión Nacional Permanente**, ambas del **Partido Acción Nacional**, así como por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO